



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SOLICITADO RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA REQUERIDA EN ACLARACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, INCLUYENDO DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO”

Fecha de celebración

25 de julio de 2024.

Lugar de celebración

Sala de reuniones del Servicio de Contratación.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Miguel Ángel Viñas García, Concejal Delegado en materia de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

VOCALES

D^a M^a del Mar Blanco López, Viceinterventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

D. Valentín Luelmo Domínguez, Vicesecretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

D. Roberto Carlos Hidalgo Vega, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SECRETARIA

D^a Amaya Queipo de Paz, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Orden del día

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura del informe técnico solicitado respecto de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario requerida en aclaración y valoración de la misma.
- 3.- Nueva Propuesta de adjudicación.

Se expone:

Constituida la Mesa de Contratación a las once horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se abre la sesión y comienzan los siguientes actos:



1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

La Mesa acuerda la aprobación del acta que ha sido remitida a todos los miembros de la mesa por la Sra. Secretaria con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

2.- Valoración de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, requerida en aclaración.

Seguidamente, se procede a la lectura del informe del Sr. Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, emitido el 23 de julio de 2024 a petición de la Mesa de Contratación, respecto a la suficiencia y validez de la solvencia y habilitación exigidas en la licitación, así como de las aclaraciones presentadas por la UTE propuesta adjudicataria, requeridas previamente por este órgano en relación con aquellas.

Tras revisar de nuevo toda la documentación administrativa presentada por la UTE JOSÉ ALONSO GARCÍA MORALEJO - JOSÉ LUIS MEANA AVEDILLO, incluida la aportada en el Sobre A al presentar su oferta a esta licitación, se constata de nuevo que los integrantes de la U.T.E., ambas personas físicas y arquitectos superiores, declaran en el DEUC que no van a recurrir a la capacidad de otras entidades para cumplir con los criterios de selección exigidos en el PCAP y que tampoco tienen intención de subcontratar parte alguna del contrato con terceros (en el mismo sentido se pronuncian en la Declaración Responsable Complementaria, Anexo II PCAP).

Sin embargo, de la documentación aportada posteriormente para la adjudicación del contrato en los distintos trámites, se verifica que van a valerse de otros tres profesionales, dos arquitectos técnicos y un ingeniero técnico industrial, siendo estos extremos, además de una adscripción obligatoria de medios, requisitos de habilitación exigidos en la Cláusula 2ª del PPT y apdo.19 del Anexo I del PCAP. Además, no aclaran mediante qué figura en concreto van a utilizar a estos profesionales, aunque podría entenderse que mediante la celebración de los correspondientes subcontratos, dado que la UTE interesada expresa en contestación a las aclaraciones solicitadas que son *“arquitectos profesionales autónomos”*.

Pues bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 LCSP "2. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato."

La habilitación profesional es un requisito de aptitud legal de los contratistas, tal y como establece el artículo 65.2 LCSP, relacionado con el objeto del contrato y su funcionalidad deriva de que las entidades del sector público no contraten con quienes no están legalmente autorizados a desarrollar una actividad empresarial. Es un requisito de aptitud distinto a la solvencia y que, al contrario que ésta, no cabe integrarlo con medios externos. Es un requisito personalísimo que la UTE propuesta adjudicataria, formada por los dos precitados arquitectos, no cumple.

Por el contrario, la solvencia técnica es la acreditación de que el licitador cuenta con los medios técnicos adecuados para afrontar el cumplimiento del contrato de forma adecuada. La solvencia técnica sí es posible integrarla con medios externos.



Y respecto de la solvencia técnica, el informe del Sr. Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública, establece que:

“(..) se ha de indicar que en el documento denominado “RESUMEN.pdf” presentado por el licitador se incluye una tabla resumen con la relación documental presentada para la solvencia técnica, en la cual, tal y como puede comprobarse, se indica el año al que corresponden cada uno de los documentos presentados para acreditar la solvencia técnica, figurando documentos correspondientes a los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), si bien el apartado 17 del Anexo I indica, en relación a la solvencia técnica o profesional...

(.../...)

*...debiéndose considerar únicamente el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, tendríamos para cada uno de los anteriores tres ejercicios los siguientes importes anuales, justificándose por tanto un importe anual acumulado de 49.471,74 euros, **inferior al valor estimado del contrato.***

Año	Importe anual acumulado
2021	25.162,72
2022	49.471,74
2023	44.950,00

(...)”.

De acuerdo con el art. 75 LCSP “1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

(.../...)

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.”

Consiguientemente, si la UTE tenía intención de valerse de medios externos y/o de recurrir a la subcontratación para acreditar las condiciones de solvencia y requisitos exigidos en esta licitación (adscripción de los medios exigidos en el PPT y habilitación), debió haberlo declarado en la documentación administrativa (Sobre A) aportada al presentarse a este procedimiento, junto con los DEUC y Anexos II del PCAP correspondientes a cada profesional adicional que pretendía integrar en el EDO para la ejecución del contrato, o haber concurrido todos ellos como integrantes de la U.T.E. (este último caso hubiera sido la única forma correcta de concurrir a la licitación para cumplir con todas las exigencias), de conformidad con la citada normativa, los apdos. 17 y 19 del Anexo I y Cláusula 13ª del PCAP.



Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 21ª del PCAP y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se resuelve no incoar procedimiento sancionador contra la referida U.T.E, considerando la Mesa que la intención de la licitadora ha sido continuar con la adjudicación de este contrato a su favor y su ejecución, y no de retirar su oferta del procedimiento de adjudicación, debido a una mala interpretación de los pliegos por su parte.

Por lo expuesto, de conformidad con los apdos. 17 y 19 del Anexo I y Cláusula 13ª y 21ª del PCAP y el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación decide, por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano competente, en este caso el Ilmo. Sr. Alcalde, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, INCLUYENDO DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO” a la **UTE JOSÉ ALONSO GARCÍA MORALEJO con D.N.I. nº ***0942** - D. JOSE LUIS MEANA AVEDILLO, con D.N.I. nº ***4964****, representada por D. Jose Alonso García Moralejo, por carecer de todos los requisitos de habilitación exigidos y por no haber acreditado la solvencia técnica mínima exigida en esta licitación, en concreto: “...empresarios se acreditará, de conformidad con lo señalado en el artículo 90.1.a de la LCSP, por la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato...”. Todo ello según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apdos. 17 y 19 Anexo I y Cláusulas 13ª y 21ª) y de Prescripciones Técnicas (Cláusula 2ª) que rigen en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Devolver la Garantía Definitiva y la Garantía Complementaria a la **UTE JOSÉ ALONSO GARCÍA MORALEJO con D.N.I. nº ***0942** - D. JOSE LUIS MEANA AVEDILLO, con D.N.I. nº ***4964****, cuyo importe total asciende a 7.000,00 Euros, depositada en la Tesorería municipal para responder de la ejecución del contrato. A este efecto, obran en el expediente los siguientes documentos contables, ambos de fecha 3 de junio de 2024:

- INP nº 2024.3.0011015.000, a nombre de Jose Alonso García Moralejo, en concepto de Garantía definitiva, por importe de 3.500,00 €.
- INP nº 2024.3.0011016.000, igualmente a nombre de Jose Alonso García Moralejo, en concepto de Garantía complementaria y por importe de 3.500,00 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la U.T.E. interesada y comunicárselo a los correspondientes Servicios Municipales, a los efectos oportunos.

3.- Propuesta de adjudicación.

A continuación, una vez adoptado el acuerdo anterior, en base a los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del “**SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, INCLUYENDO DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**”



DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO”, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, según lo previsto en el último párrafo del artículo 150.2 y en el artículo 157 de la LCSP, propone al órgano de contratación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir al siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas conforme al Decreto nº 2024-5855 del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de fecha 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la Empresa APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L., con C.I.F. nº B-47489273, representada por D^a Inmaculada Muñoz García, por ser el licitador que ha presentado la siguiente mejor oferta clasificada en relación calidad-precio, y reunir los requisitos exigidos en la licitación, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar de acuerdo con el plazo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presente la documentación establecida en la cláusula 21^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no consta en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, en el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, así como el Seguro de Responsabilidad Civil establecido en el Anexo I del PCAP, el Bastanteo de Poderes por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y el documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe de **3.750,00 Euros**, de conformidad con el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, comunicar el presente Decreto a la Tesorería Municipal, al objeto de que emita el correspondiente certificado para acreditar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias municipales con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que la Empresa APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L., no presente adecuadamente la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La presente acta será sometida a su aprobación por la Mesa de Contratación en la próxima sesión.

Siendo las once horas y nueve minutos se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente acta.

LA SECRETARIA DE LA MESA,
(Firmado electrónicamente)

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)